

813 *ORDEN de 21 de diciembre 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1988, promovido por don Manuel Díaz López.*

Imos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Díaz López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de febrero de 1987, en la que se le denegaba su solicitud de la ayuda de cuatro mensualidades por razón de su jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz López contra los acuerdos de 19 de febrero y 10 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos, y en su lugar reconocemos el derecho que asiste al actor a percibir la ayuda que en su día solicitó. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 21 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

814 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 416/1987, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Díez del Corral Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 416/1987, promovido por don Vicente Díez del Corral Sánchez, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Díez del Corral Sánchez contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 12 de diciembre de 1986, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, resolución confirmada en reposición por silencio administrativo, debemos anular y anulamos tal resolución únicamente en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento expreso sobre la petición alternativa de indemnización y en consecuencia desestimando la misma, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer dicha petición, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, consiguientemente, queda imprejudicada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

815 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 993/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Abalo Vigo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 993/1988, promovido por doña María del Carmen Abalo Vigo, sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Abalo Vigo contra desestimación por silencio administrativo de su petición dirigida al Ministerio de Sanidad de 25 de noviembre de 1985, declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozca el coeficiente 4 y el índice de proporcionalidad 10 desde la fecha en que fue nombrada Administradora general de Centros Asistenciales o Sanitarios, retro trayendo los efectos económicos a aquella fecha con el límite máximo de cinco años desde el 25 de noviembre de 1985, fecha de su petición; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

816 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace público el acuerdo del Tribunal Central en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 19 de abril de 1982.*

Con fecha 19 de abril de 1982, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada dictó sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo número 546/1979, interpuesto por don Francisco García Gallego en relación con la adjudicación de la plaza de Jefe de servicio de Medicina Pediátrica de la residencia sanitaria (hoy hospital) «Carlos Haya», de Málaga, convocada por Resolución de la Delegación General del Extinguido Instituto Nacional de Previsión, de fecha 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Resolución que fue rectificada por la de 1 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1974), en el sentido de ampliar la convocatoria a dos plazas de Jefes de servicio de Medicina Pediátrica en el hospital «Carlos Haya», de Málaga, anulando por no ser conforme al ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 30 de septiembre de 1977 y 4 de octubre de 1978 y ordenando retrotraer las actuaciones al momento previo en que se constituyó el Tribunal Central que ha de juzgar la adjudicación de dos plazas de Jefes de servicio, a favor de quien en derecho corresponda.

En cumplimiento de lo ordenado en la citada sentencia, el Tribunal Central cuya composición fue hecha pública mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), modificada en parte por la de 8 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), terminada su actuación respecto a las plazas y especialidad citadas, ha formulado la correspondiente propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 29 de febrero de 1972 que desarrolla el Decreto 1873/1971, de 23 de julio, que a su vez modifica, entre otros, el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, vigente en el momento de la convocatoria, así como en la base 13 de la misma.

Por todo ello, esta secretaría General de Asistencia Sanitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), aprueba la propuesta formulada por el Tribunal que a continuación se consigna:

Declarar por unanimidad desiertas las dos plazas de Jefe de Servicio de Medicina Pediátrica de la residencia sanitaria (hoy hospital regional) «Carlos Haya», de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo